Béisbol y Sófbol
FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ACTA DEL COMISARIO DE LA COMPETICIÓN / JUÉZ ÚNICO DE LAS MODALIDADES DE BÉISBOL Y SÓFBOL

Nº EXP. 013 - 2023

FECHA: 19 de Abril de 2023

ENCUENTRO:
ANTORCHA - GIGANTES

COMPETICIÓN:
LIGA AUTONÓMICA DE BÉISBOL SENIOR

En Valencia, a 19 de Abril de 2022, el Comisario de Competición y actuando como Juez Único para las Modalidades de Béisbol y Sófbol de la Federación Valenciana de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano, resuelve infracción según acta del encuentro.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO:

El Miércoles, 19 de Abríl de 2023, el equipo **Gigantes**, No se presentó al juego que estaba pautado para ese día a las 19:30 horas.

Béisbol y Sófbol
FEDERACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En consecuencia el Comisario de la Competición/Juez Único

ACUERDA

PRIMERO:

Sancionar al equipo **GIGANTES**, con la pérdida del partido con resultado final de **9** carreras a **0**, a favor del **CBS ANTORCHA**, siendo este resultado valido para la clasificación de la Liga Autonómica Senior 2023. (Art. 37, apartado 1.a). ***"Artículo 37.- Incomparecencia injustificada. 1.- La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, producirá las siguientes consecuencias: a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de nueve carreras a cero, en el supuesto del Béisbol y el Sófbol, y de seis puntos a cero, en el supuesto del Fútbol Americano, salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior, y si hubiera obrado con mala fe perderá dos puestos."***

SEGUNDO:

Sancionar al equipo **GIGANTES,** con una sanción económica de 150,00€ (Art. 37, apartado 3) ***"3.- Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de 150 Euros la primera vez y 300 Euros la segunda vez, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, del punto 1 del artículo anterior"***

Contra esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Régimen Disciplinario, puede interponerse recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la FBSFACV, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la notificación de aquélla.

JORGE ALEJANDRO|FRANCO|VAZQUEZ

Firmado digitalmente por JORGE ALEJANDRO|FRANCO|VAZQUEZ
Fecha: 2023.04.19 22:51:15 +01'00'

Jorge Franco.
Comisario Competición / Juez Único.